

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE NAYARIT	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAN1801700114
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	NO. DE AUTORIZACIÓN 18-17-PS-II-01-18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL C. LIMVER JONHATAN GONZALEZ SERRANO	OFICIO No. 138.01.00.02/1324/18
--	--

DIRECCIÓN Calle Éfeso No. 24 Col. Fracc. Aramara 1, C.P. 63173 Tepic, Nayarit México. (311)262-92-91 recolección_ambientales_nay@hotmail.com	Tepic, Nayarit. a 16 de abril 2018.
--	-------------------------------------

AUTORIZACIÓN

*Por un uso responsable del papel,
 las copias de conocimiento de este
 asunto son remitidas vía electrónica*

En atención a la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A centros de acopio presentada por el **C. LIMVER JONHATAN GONZALEZ SERRANO** en su carácter de representante legal de la empresa **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, el pasado 21 de marzo del presente año, ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos en el predio ubicado Camino Viejo a la Cantera número 59 interior A, Colonia el Rubí, Tepic, Nayarit C.P. 63173 (X 516700.42 Y 2376036.52), y

CONSIDERANDO

- Que con fecha 21 de Marzo de 2018, el **C. LIMVER JONHATAN GONZALEZ SERRANO**, solicita autorización de manejo de residuos peligrosos, modalidad A centros de acopio la cual quedó registrada con No. de Bitácora 18/H2-0199/03/18, en la cual anexa constancia de compatibilidad urbanística número DGDUE/TPC2-12/COMP_481-18 del expediente DGDUE/DDU/6092-16 de fecha 08 de febrero de 2018 expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del XLI Ayuntamiento de Tepic donde se establece que es procedente la utilización del predio con el uso servicios de almacén de residuos peligrosos, comprobante del pago de derechos, programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, programa de atención y respuesta a contingencias ambientales, así como póliza de seguros por un millón quinientos mil pesos para la cobertura responsabilidad civil contaminación del medio ambiente;

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXI y XXX, 39, 40 Fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos como aceite lubricante gastado, envases usados en el manejo de aceites lubricantes gastados, sólidos de mantenimiento automotriz, agua contaminada con hidrocarburos y baterías o acumuladores; para lo cual cuenta con dos áreas de almacenamiento la primera de 17.22 m² (5.74 m. por 3 m.) para sólidos contaminados y una segunda área de 60.35 m² (3.96 m por 15.24 m) para aceites lubricantes gastados y líquidos contaminados con hidrocarburos con capacidad de 30 tambos de 200 litros y un tanque con capacidad de 7,000 litros en un dique con capacidad de 24,140 lts y una fosa de captación de escurrimientos de 6,880 litros, ambas áreas de almacenamiento se encuentran dispuestas dentro del establecimiento ubicado Camino Viejo a la Cantera número 59 interior A, Colonia el Rubí, Tepic, Nayarit, México.

Cal



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN ESTADO DE
NAYARIT

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
RAN1801700114

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

NO. DE AUTORIZACIÓN
18-17-PS-II-01-18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

<p>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL C. LIMVER JONHATAN GONZALEZ SERRANO</p>	<p>OFICIO No. 138.01.00.02/1324/18</p>
--	--

La presente Autorización se rige por los siguientes

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, el **C. LIMVER JONHATAN GONZALEZ SERRANO** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, previo al inicio de operaciones deberá definir y habilitar un área específica para el manejo de acumuladores y remitir a esta Dependencia el plano donde se identifique la misma, así como una memoria fotográfica que evidencie el cumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos, para todas las áreas destinadas al manejo de residuos.
- RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, previo al inicio de operaciones deberá remitir a esta Dependencia copia de los soportes de cumplimiento de las condicionantes establecidas en la constancia de compatibilidad urbanística número DGDUE/TPC2-12/COMP_481-18 del expediente DGDUE/DDU/6092-16 de fecha

R

Cal

J
2 de 4

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE NAYARIT	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAN1801700114
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	NO. DE AUTORIZACIÓN 18-17-PS-II-01-18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL C. LIMVER JONHATAN GONZALEZ SERRANO	OFICIO No. 138.01.00.02/1324/18
--	--

08 de febrero de 2018 expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del XLI Ayuntamiento de Tepic

5. **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados o envasados.
7. **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.** debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
9. **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio el cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
10. **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
11. **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, debe realizar anualmente dentro del periodo definido por la Secretaría, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
12. **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
13. **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, no puede, dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

blab

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE NAYARIT	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAN1801700114
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	NO. DE AUTORIZACIÓN 18-17-PS-II-01-18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

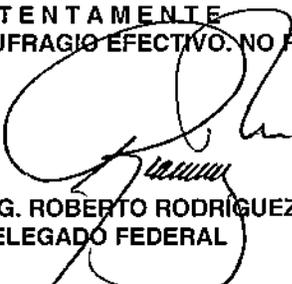
EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL C. LIMVER JONHATAN GONZALEZ SERRANO	OFICIO No. 138.01.00.02/1324/18
--	--

15. RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V. dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.
16. RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V., deber contar y mantener vigentes las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación del almacén de residuos peligrosos.
17. La presente autorización no ampara el acopio de los residuos del sector hidrocarburos, lo anterior por tratarse de una competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos artículos 5 Fracción XVIII, 6 Fracción II inciso "c" y el Artículo 7 fracción III.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN


ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE Y
 RECURSOS NATURALES
 DELEGACIÓN NAYARIT

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"
 C.c.e.p. Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F.
 Lic. Alvaro Isaac Mata calzada.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.-nayarit@correo.profepa.gob.mx
 C.c.p. Archivo y Minutario

LEAG*MGCCH*COLF

18/H2-0199/03/18